



**MANUAL DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS**

(LEY NRO. 20.393)

ARTEL S.A.I.C

ABRIL 2018



INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO

III. ALCANCE

IV. DEFINICIONES GENERALES

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

A. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

B. Función del Encargado de Prevención de Delitos

Medios y Facultades del EPD

C. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

1. Políticas y Procedimiento

2. Código de Ética y Conducta

3. Canal de Denuncias

4. Cláusulas de contratos

5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

D. Actividades del Modelo de Prevención De Delitos

VI. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

Donaciones en Dinero, Bienes, Servicios Gratuitos u Otra especie

Procesos de Venta y Compra a Empresas Públicas

Auspicios- Promociones- Patrocinios

Fiscalizaciones por parte de Entidades Públicas

Operaciones a través de, o con Personas Asociadas

Fondo Fijo – Fondo a Rendir



Viaje de Empleados y Terceros (Nacionales o al Extranjero)

Fusiones o Adquisiciones

Bajas de Activos

Selección de Personal

Invitaciones y Regalos

Litigios

VII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA [Artículo °6, Ley 20.393]

VIII. RELACIONES CON NUESTROS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

IX. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

X. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

XI. CAPACITACION



I. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.393, que entró en vigencia en Chile a fines del 2009, establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho a funcionarios públicos (nacionales o internacionales), financiamiento del terrorismo y lavado de dinero. Por lo tanto, las actuaciones de cualquier trabajador o tercero relacionado a Artel S.A.I.C (en adelante, “Artel”), podrían impactar a nuestra organización por no cumplir con estas normas. Se hace notar que lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades individuales por la comisión de alguno de los delitos señalados, los que de todos modos serán perseguidos legalmente.

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual) establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Artel está expuesta y han sido integradas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

1. Código de Ética y Conducta
2. Canal de denuncias.
3. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. Procedimiento de Prevención de Delitos.
5. Políticas y Procedimientos específicamente definidas para apoyar las iniciativas anticorrupción implementadas para mitigar los riesgos de delitos identificados.
6. Plan de capacitación y comunicación de la Subgerencia de RRHH y la Gerencia de Administración y Finanzas que establecerá diversas instancias y modalidades de entrega de información y capacitación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y ejecución del MPD.



7. Comité de Ética; para efectos de analizar situaciones especiales y apoyar al Directorio, se conformó un Comité integrado por el Gerente del área involucrada, RRHH y el Gerente General.



II. OBJETIVO

El objetivo del presente Manual es:

- Dar a conocer las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- Dar a conocer las pautas para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Artel se encuentra expuesta.
- Dar a conocer las actividades del MPD bajo responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión sobre el modelo.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo la Ley 20.393.

III. ALCANCE

El Manual y el MPD son aplicables a todos los trabajadores de Artel. El alcance incluye, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, trabajadores en general, contratistas y asesores de cada Compañía.

Nuestra organización espera de todos los identificados anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con la anticorrupción, en específico el cohecho, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, junto con las medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por cada Compañía.

IV. DEFINICIONES GENERALES

Administración de la Persona Jurídica: Según el Artículo 4° de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso de Artel, el Directorio de cada Sociedad.

Cohecho: Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del



ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).

Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

Financiamiento del Terrorismo: Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

Personas asociadas: Significa cualquier persona, natural o jurídica, con la cual las Compañías tienen actualmente, o están en proceso de negociar potencialmente en el futuro, una relación comercial o de servicios. Esto incluye a los Clientes, Proveedores, Contratistas, Sub contratistas, Asesores, Agentes o cualquier tercero, que por su función y/o relación de negocio con Artel, su comportamiento o conductas puedan eventualmente configurar hechos constitutivos de los delitos mencionados en la Ley 20.393.

V. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

El Manual de Prevención de Delitos de Artel consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de cohecho, lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, que operan a través de las diversas actividades del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo



de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de prevención de delitos”, preparado según lo establecidos por la Ley 20.393.

Todos los ejecutivos, trabajadores y personal externo de Artel deben estar comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Por lo tanto, en nuestra organización no se tolera ninguna forma de corrupción, y está expresamente prohibido cometer cualquier acto ilícito, como cohecho a funcionarios públicos, lavado de dinero ni financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, aunque no esté penado por la Ley, también se prohíbe la comisión de cohecho a funcionarios de empresas del sector privado.

Consecuentemente, Artel:

1. Velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD. [L.20.393, Art.3°]
2. Designará al Encargado de Prevención de Delitos, el que durará hasta tres años en este cargo y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras mantenga su actual cargo. [L. 20.393, Art.4°, 1)]

La aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el MPD estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos y su efectividad será reportada al Directorio, periódicamente.

A. Encargado de Prevención de Delitos: [Art. 4°, 1)]

La Ley 20.393, exige la asignación de un Encargado de Prevención de Delitos, (en adelante EPD). De acuerdo al Art.4°, 3, de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un sistema de prevención de delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración máxima de cada compañía, su Directorio.



B. Función del Encargado de Prevención de Delitos

El EPD representa, con su actuar, los valores del Grupo. Entre sus funciones están:

- Establecer y dar cumplimiento a la Política y Procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- El EPD será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

Medios y Facultades del EPD: [L. 20.393, Art. 4°, 2]]

1. El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de cada empresa, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Directorio. [Art.4°,2) b)]
2. Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por la Administración de la persona jurídica) para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley.¹

¹ Ley 20.393, Art 4°, 2): La administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran a lo menos: a) los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en



3. Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
4. El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de las empresas, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

C. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de Artel cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

1. Políticas y Procedimientos

La “Política de Prevención de Delitos” establece el marco general, los roles y responsabilidades involucradas a nivel de la organización para el correcto funcionamiento del Modelo.

El “Procedimiento de Prevención de Delitos”, por su parte establece las actividades relacionadas con la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

Estos documentos forman parte de este manual y están a disposición de cualquier colaborador que lo requiera, en la oficina del Encargado de Prevención de Delitos.

consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica; b) acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.



2. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética de Artel, establece un marco de conducta respecto del desafío diario que representa nuestro actuar basado en los valores fundamentales de *“Honestidad y Compromiso”*, *“Sobriedad y Eficiencia”*, *“Pasión por el trabajo bien hecho”* y *“Valor y Respeto por las Personas”*. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a cada una de las empresas a la responsabilidad legal y/o penal.

Artel exige a todos sus ejecutivos, supervisores, empleados y colaboradores, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.

3. Canal de denuncias

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización y disponible a través de la página web, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (Ley 20.393).

4. Cláusulas de Contratos

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo de los trabajadores directos, como también los de contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas que establezcan las, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo



que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos correspondientes posterior a

la implementación del MPD. En el caso de los contratos de trabajo, este menciona como obligación del trabajador, el cumplimiento de lo establecido el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, el que ya ha sido modificado para incorporar lo relativo a la Ley 20.393.

5. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Artel incorpora las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos previstos en la Ley 20.393.

D. Actividades del Modelo de Prevención de Delitos

De acuerdo a lo explicitado en el Procedimiento de Prevención e Delitos en su punto 4, el Modelo contempla 4 tipos de actividades principales:

- **Actividades de Prevención**
- **Actividades de Detección**
- **Actividades de Respuesta**
- **Supervisión Monitoreo**

El documento “Procedimiento de Prevención de Delitos”, que forma parte de este manual, describe detalladamente cada una de estas actividades y está a disposición de cualquier colaborador que lo requiera, en la oficina del Encargado de Prevención de Delitos.



VI. ACTIVIDADES DE NEGOCIO DE MAYOR RIESGO

Donaciones en Dinero, Bienes, Servicios Gratuitos u Otra especie

Las siguientes obligaciones son parte integrante de cualquier procedimiento que regule las donaciones:

- Establecer la cadena de autorización para realizar donaciones.
- Asegurar que la entidad receptora de la donación posee las debidas acreditaciones (validez legal, constitución, representantes legales, etc.).
- Verificar la institución en el “Registro de Instituciones receptoras de donaciones – Ley 19.885”, en caso de donaciones en dinero.
- Identificar claramente la labor que cumple la institución destinataria de la donación en la sociedad.
- Establecer el objetivo y la utilización de los recursos donados.
- Obtener los certificados respectivos y/o
- Obtener respaldos suficientes para acreditar el uso de la donación, en los fines acordados.

Procesos de Venta y Compra a Empresas Públicas

En los procesos de negociación ya sea por Venta o Compra a empresas del sector público se prohíbe el otorgamiento en dinero, bienes o servicios gratuitos a empleados públicos en los procesos de negociación ya sea de Venta o Compra.

Auspicios- Promociones- Patrocinios

Se debe llevar un registro con las evidencias de los aportes realizados para auspiciar eventos, que debe incluir una identificación del receptor o beneficiario de dicho auspicio y el propósito del mismo. Adicionalmente, se debe dejar registro del proceso de autorización interno, conforme a los niveles de autorización, incluyendo información detallada respecto de la solicitud sobre el auspicio o beneficio (si hubiese una, al menos por email).



Relaciones con Entidades Públicas

Se establece que no está permitida la entrega de regalos, donaciones en dinero, bienes o servicios gratuitos a funcionarios públicos a menos que se enmarque dentro de una actividad de responsabilidad social empresarial, debidamente formalizada y con los niveles de autorización que correspondan.

Operaciones a través de, o con Personas Asociadas

Proveedores, Contratistas, Asesores Externos, Revisores Independientes, Transportistas, Agencias Aduanales, Agencias de Medios, otros entes que funjan como representantes de Artel ante organismos públicos, etc.

Los contratos con personas asociadas que presten servicios a Artel, deben contener una cláusula alusiva a la prohibición de cometer actos que se relacionen con delitos de Cohecho a Funcionario Público, Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Adicionalmente junto a la firma del contrato se les hará entrega del Código de Ética de Proveedores, al cual se suscriben y comprometen su cumplimiento.

Especial atención se deberá prestar a aquellos asociados que actúen como representantes de Artel ante organismos públicos y que deban tramitar cualquier tipo de permisos u otros a nombre de alguna de las compañías.

Mayor información al respecto se puede encontrar en Capítulo VIII de este Manual.

Fondo Fijo – Fondo a Rendir

Las rendiciones de Fondos Fijos o anticipos de fondos, deberán considerar la revisión y detección, por parte de quien corresponda, si estos son gastos inusuales, montos excesivos de un solo ítem, pagos efectuados a un mismo prestador de servicios u otro aspecto que llame la atención.

Estos fondos serán utilizados solamente para cubrir gastos menores relacionados con la operación normal y habitual de la gerencia correspondiente (movilización, útiles de oficina, colaciones fuera de horario hábil, y otros gastos menores debidamente justificados).



Estos fondos no podrán ser usados para realizar invitaciones a funcionarios públicos, ni gastos de representación ni para otros objetos distintos de los indicados en el párrafo precedente.

Viaje de Empleados y Terceros (nacionales o al extranjero)

Se prohíbe financiar viajes a empleados públicos con fondos de Artel, o por cuenta de ella.

Fusiones o Adquisiciones

En la eventualidad de darse el caso de un proceso de Due Diligence, este deberá necesariamente contemplar un análisis de toda la información que es posible recopilar sobre la participación de la empresa que se pretende adquirir, o con la que se busca fusionarse, en los delitos señalados en la Ley 20.393. Esto por cuanto el artículo 18 de la citada Ley establece que la responsabilidad penal de la persona jurídica es transmisible, lo que eventualmente podría significar que la adquirente deba responder por los actos ilícitos cometidos por las empresas que se pretenden adquirir o con las que se pretende fusionar.

Bajas de Activos

Se prohíbe expresamente ofrecer o consentir en donar bienes dados de baja a funcionarios públicos por parte de personal de Artel, con el fin de obtener algún tipo de ventaja a favor de la compañía. En caso que se decida donar estos bienes como ayuda a la comunidad deberá quedar debidamente explicitado el fin con que han sido otorgados dichos bienes y deberán estar bajo el marco de la responsabilidad social empresarial.



Selección de Personal

La empresa mantiene un procedimiento estricto de selección y contratación de personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye la firma de un contrato en el cual se comprometen específicamente con el cumplimiento estricto de las normas de prevención de Delitos (Ley 20.393).

Invitaciones y Regalos

Como política general de Artel, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, o funcionarios públicos extranjeros que, por sus competencias deban relacionarse con la Compañía.

Litigios

El Asesor Legal debe entregar al EPD al menos semestralmente un informe con actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley 20.393.

VII. DENUNCIAS A LA JUSTICIA [Ley 20.393, Art.4°, 3)a]

Ante la detección de un hecho con características de delito, el EPD deberá evaluar en conjunto con el Comité de Ética, Asesor Legal y/o el Directorio de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia o Ministerio Público. Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de responsabilidad penal para la persona jurídica en el Art. 6 de la ley 20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible



en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados”.

VIII. RELACIÓN CON NUESTROS CONTRATISTAS/ PROVEEDORES

La relación comercial con contratistas / proveedores de Artel, debe incorporar un proceso que contemple las siguientes materias cada vez que sea aplicable:

- Solicitar el Certificado de Antecedentes de los socios o propietarios de la empresa.
- Verificar situaciones sospechosas en relación al contratista, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional, Control Risk o revisión en listas negras).
- Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores / contratistas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados.
- Si en el proceso, un administrador de contrato identifica a un contratista riesgoso, deberá reportarlo al EPD acerca de la situación sospechosa de comisión de los delitos previstos en la Ley 20.393, por parte del contratista, o potencial contratista p proveedor.

Antes de establecer relaciones comerciales con un contratista/ proveedor, además de la instancia de firma del contrato, se le proporcionará un ejemplar del Código de Ética de Proveedores, el cual contiene la cláusula 2.5 “Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica”, que prohíbe al contratista/ proveedor, realizar actos que puedan constituir los delitos a los que hace mención la Ley 20.393.



IX. DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO

1. Marco General

Artel espera que, en el desempeño de sus labores los trabajadores en general, colaboradores y toda persona asociada, actúen en todo momento

atento al principio de la buena Fe, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Como parte de una herramienta para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, se ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores.

Del mismo modo, la organización espera que sus trabajadores y colaboradores tomen medidas responsables para prevenir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, de modo de buscar orientación y plantear situaciones a tiempo con el fin de evitar que se conviertan en problemas. Para aquello, se debe considerar, y como principio general, que frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo trabajador o colaborador podrá comunicar esta situación mediante cualquiera de los canales formales que se posee para recibir este tipo de reportes.

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y por lo mismo, sólo será conocida por el receptor de la misma y por el Encargado de Prevención y/o por las personas que, por decisión del Encargado, deban intervenir en el proceso de investigación.



2. Canales de denuncia o reporte de irregularidades

Los canales dispuestos para denunciar o reportar irregularidades que permiten el anonimato del denunciante, son los siguientes:

- Canal de Denuncias para Artel: denuncias.artel.cl
- Canal de Denuncias para Nacional Librería: denuncias.nacional.cl
- Contacto directo con algún miembro del Comité de Ética

3. Denuncia de operaciones sospechosas

Sin perjuicio de que los trabajadores y colaboradores de Artel podrán plantear en forma preventiva y a través de los canales indicados, aquellas situaciones que podrían, dependiendo de las circunstancias, importar respecto de una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee el Grupo, necesariamente deberán denunciarse las sospechas de violación en relación a la ley, o a políticas, normas y procedimientos y que trate alguno de los siguientes asuntos:

- Un supuesto cohecho a un empleado público, nacional o extranjero, o a una supuesta vinculación a una empresa del Grupo con el delito de cohecho. Considerar también que el Grupo lo extiende a empresas privadas.
- Conocimiento o sospecha de vinculación respecto de un trabajador o colaborador de Artel y que tenga relación con actos terroristas o de financiamiento del terrorismo o de lavado de activos.
- Conocimiento o sospecha respecto de un proveedor o un prestador de servicios ligado a Artel, y que tenga relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, o de financiamiento del terrorismo.



X. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Todo empleado de Artel, debe conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este Manual y, pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este Manual por parte de los empleados, será causa de sanciones que están estipuladas en el Reglamento Interno de la compañía, y que pueden ir desde una amonestación verbal, hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual podrá ser causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

XI. CAPACITACIÓN

Artel será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores, la existencia y contenido del modelo y del alcance de la Ley N° 20.393.

Además, y para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante del Grupo, se efectuarán capacitaciones de forma periódica a través de los medios que la Compañía defina como más adecuados, para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos

XII. DIVULGACION DEL MANUAL DE PREVENCION DE DELITOS

Artel hará entrega de un ejemplar de este Manual a cada uno de sus trabajadores o colaboradores, con el objeto de asegurar el conocimiento y cumplimiento de éstos respecto de las normativas contenidas en este documento.

